



CORRIENTES

(10 de diciembre de 1869)

Medalla por la campaña del Paraguay, á su Guardia Nacional

Departamento de Gobierno.

Corrientes, Diciembre 10 de 1869.

Siendo un deber del Gobierno *premiar* los sacrificios hechos en aras de la dignidad de la Pátria, dando á los que ofrecieron su sangre para salvarla, un testimonio público de honor que estimule las virtudes cívicas, y encontrándose en estas condiciones los bravos Guardias Nacionales de la Provincia, que con su valor y abnegacion han mantenido los nobles antecedentes de ella, en cinco años de sangrienta lucha contra el tirano del Paraguay; creyendo interpretar fielmente el sentimiento público de la Provincia;

El Presidente de la Honorable Cámara Legislativa en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase una *medalla* á los Gefes, Oficiales y Soldados de la Guardia Nacional de la Provincia que han terminado la campaña contra el Gobierno del Paraguay; á los que hubiesen dejado sus filas para venir á contribuir al mantenimiento del orden público en Mayo del 68, ó por causa de heridas recibidas en funciones de guerra; así como á los que se hubiesen invalidado para terminar la campaña.

Art. 2º Las *medallas* para los Gefes serán de *oro*, de *plata*, para los Oficiales, y de *plata* tambien más pequeñas para la tropa.

Art. 3º En el anverso llevará la *medalla* el escudo de la Provincia en el centro, y en la circunferencia esta inscripcion:

«GUARDIA NACIONAL DE CORRIENTES»

y en el reverso, en el centro estas palabras:

«AL VALOR Y LA CONSTANCIA, LA PROVINCIA AGRADECIDA»

y en rededor éstas:

«CAMPAÑA DEL PARAGUAY 1865-1869».

Art. 4º Para perpetuar el recuerdo se conservarán los nombres de estos servidores de la Pátria.

Art. 5º Los Ministros de Gobierno quedan encargados de la ejecucion de esta resolucion en la parte que les concierne.

Art. 6º Dése cuenta oportunamente de este Decreto á la Honorable Cámara de Representantes.

Art. 7º Publíquese y dése al R. O.

IGARZABAL.

Lisandro Segovia—Juan V. Pampin.

Corrientes, Setiembre 22 de 1870.

POR CUANTO:

La Cámara de Representantes de la Provincia de Corrientes, sanciona con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Apruébase el Decreto del Poder Ejecutivo de 10 de Diciembre de 1869, acordando una medalla de honor á los Gefes, Oficiales y Soldados de la Guardia Nacional de la Provincia que hicieron la campaña contra el gobierno del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, Corrientes, Setiembre 24 de 1870.

FILEMON D. DE VIVAR.

Vice-Presidente 1º

Desiderio Onieva.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGARZABAL.

Lisandro Segovia.

(Registro Oficial de la Provincia de Corrientes).

MEDALLA

Nº 1.—Anverso: Borde levantado; en círculo de puntos como orla. En el campo: El escudo de Corrientes, mal hecho, rodeado de palmas de laurel en sotuer y surmontado por un sol radiante;



y en el reverso, en el centro estas palabras:

«AL VALOR Y LA CONSTANCIA, LA PROVINCIA AGRADECIDA»

y en rededor éstas:

«CAMPAÑA DEL PARAGUAY 1865-1869».

Art. 4º Para perpetuar el recuerdo se conservarán los nombres de estos servidores de la Pátria.

Art. 5º Los Ministros de Gobierno quedan encargados de la ejecucion de esta resolucion en la parte que les concierne.

Art. 6º Dése cuenta oportunamente de este Decreto á la Honorable Cámara de Representantes.

Art. 7º Publíquese y dése al R. O.

IGARZABAL.

Lisandro Segovia—Juan V. Pampin.

Corrientes, Setiembre 22 de 1870.

POR CUANTO:

La Cámara de Representantes de la Provincia de Corrientes, sanciona con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Apruébase el Decreto del Poder Ejecutivo de 10 de Diciembre de 1869, acordando *una medalla de honor* á los Gefes, Oficiales y Soldados de la Guardia Nacional de la Provincia que hicieron la campaña contra el gobierno del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sestones, Corrientes, Setiembre 24 de 1870.

FILEMON D. DE VIVAR.

Vice-Presidente 1º

Desiderio Onieva.

POR TANTO:

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGARZABAL.

Lisandro Segovia.

(Registro Oficial de la Provincia de Corrientes).

MEDALLA

Nº 1.—Anverso: Borde levantado; en círculo de puntos como orla.
En el campo: El *escudo* de Corrientes, mal hecho, rodeado de palmas de laurel en sotuer y surmontado por un sol radiante;







Historia de los Premios Militares - República Argentina.

debajo del *escudo* una estrellita de cinco picos, y entre el escudo y el círculo de puntos la leyenda:

«GUARDIA NACIONAL DE CORRIENTES»

El *escudo* que lleva en el *campo* el anverso de esta *medalla* consiste en un óvalo partido de azul y blanco ocupando el centro dos manos enlazadas, que levantan en alto una pica con el gorro frigio y debajo de ellas una cruz rodeada de seis puntas de anclas. ⁽¹⁾

Reverso: Borde levantado; un círculo de puntos de orla; en la circunferencia la leyenda:

«CAMPAÑA DEL PARAGUAY—1865 á 1869»

y en el *campo*, entre láurea, esta inscripción:

«AL VALOR—Y LA—CONSTANCIA—LA PROVINCIA—AGRADECIDA»

inscripta en cinco líneas.

En la parte inferior, el nombre del grabador: «R. Grande».

El *diploma* del *premio* está impreso en cartulina y contiene el decreto y la ley de creación; lo subscriben el gobernador y ministro de gobierno de la época en que cada interesado lo reclamó, pues no se hizo distribución en acto público.

Además de la *condecoración* para perpetuar el recuerdo de los que la merecieron, se conservan inscritos en un *libro de honor* los nombres de aquellos beneméritos servidores de la patria.

Oro. Diámetro: 31 m. m.

Nº 2: Como la anterior.

Plata. Diámetro: 31 m. m.

Nº 3: Como la Nº 1.

Plata. Peso: 7 1/2 gr. Diámetro 27 m. m.

(1) «El verdadero escudo actual de Corrientes es un óvalo partido de azul y blanco, con dos manos enlazadas de brazos desnudos que levantan en una pica con el gorro frigio sobre una cruz clavada en medio de una hoguera rodeada de siete puntas ó lenguas de tierra; todo ello entre palmas de laurel, con sol.—(Mantilla).» *Premios Militares*, pág. 206 y 214.

Usase la *medalla* con *cinta* de los colores nacionales, de tres fajas verticales, de la que pende por una anilla enganchada en una piecita fija en la parte superior.⁽¹⁾

(1) El Dr. Mantilla opina que á esta medalla debe decretársele cinta propia *roja*, que es la correspondiente.



Usase la *medalla* con *cinta* de los colores nacionales, de tres fajas verticales, de la que pende por una anilla enganchada en una piecita fija en la parte superior.⁽¹⁾

(1) El Dr. Mantilla opina que á esta medalla debe decretársele cinta propia *roja*, que es la correspondiente.

